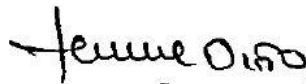


JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.

El escrito en Tres (03) folios presentado en tiempo por la apoderada de la parte demandante interponiendo el recurso de reposición contra el auto de fecha Veinte (20) de Febrero de dos mil Veinte (2020) se agrega a los autos y se fija en lista (art. 110 C.G.P.) en traslado a la contraparte por el término de Tres (03) días (art. 319 ibidem), hoy **17 DE MARZO DE 2021.**

Inicia el **18 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 a.m.

Vence el **23 DE MARZO DE 2021** a las 5:00 p.m.



YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ
Secretaria

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

3 folios
Yazmin D. S.
JUZGADO 34 CIVIL CTO.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

26 FEB'20 4:40 PM

REF: 2017-269**DEMANDANTE: EDGAR JOSE RODRIGUEZ SAENZ CC. 79.310.519****DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE TERESA CANO DE TORO**

LEYDY MILENA VEGA ROMERO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal con fundamento art. 318 del C. G. del P., me permito PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL auto Notificado en el Estado del 21 de febrero del 2020 en los siguientes términos:

PETICION:

Solicito, Señor Juez, ACLARAR O REVOCAR el auto de fecha 21 de febrero de 2020, mediante el cual ordeno elaborarse nuevamente despacho comisorio para que se realice la diligencia de secuestro ordenada en auto del 12 de abril de 2018 obrante a folio 19, en el sentido en que se ordene devolver al juzgado comisionado para continuar con la diligencia de secuestro suspendida el día 07 de febrero de 2019.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Mediante auto del 12 de abril de 2018 se decretó el secuestro del inmueble identificado con MI. NO. 50C-919826 de la Oficina de Instrumentos públicos de la zona centro de la ciudad de Bogotá.
2. En el mismo auto se comisiono al "Señor Juez Civil Municipal (Reparto), a la secretaría de Gobierno-Alcaldía Local, a la Secretaría de Gobierno- Consejo de Justicia de Bogotá de la zona respectiva y/o a los Juzgados creados mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 37 del C. G. P."
3. De acuerdo al trámite procesal correspondiente se procedió a la radicación del Despacho comisorio No. 18-00011 ante la oficina de reparto de Despachos comisorios el cual le correspondió para conocimiento el Juzgado 11 Civil Municipal bajo el radicado No. 526-2018, el cual fijo fecha de diligencia para el día 07 de febrero de 2019 a partir de las 9 A.M.
4. En la fecha y hora señalada por el despacho del Juzgado comisionado expidió acta en el cual SUSPENDIÓ la diligencia a fin de que el Juzgado comitente aclarará la situación presentada con el administrador de los bienes sucesorales.

Así las cosas es procedente que se remita el despacho comisorio con las aclaraciones correspondientes al Juez 11 CM que viene conociendo de estas diligencias a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ANEXOS

- Imagen de Acta diligencia del juzgado Comisionado (juzgado 11 CM) del 7 de febrero de 2019.

DERECHO

Invoco como fundamente de derecho los del Art. 318 del C. G. del P., así como el Art. 29 de la Constitución política.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LEYDY MILENA VEGA ROMERO

C.C. No. 37.948.354

T.P. No. 270.695 C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 6

DESPACHO COMISORIO No. 11	JUZGADO DE ORIGEN: 33 Ccto Bogotá
SECUESTRO INMUEBLE	
RADICADO No. 2019-269	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN () VERBAL () OTROS ()	
DEMANDANTE: Edgar José Rodríguez Solano	
DEMANDADO: Herederos instituidos de Teresa Cano de Toro	
DIRECCIÓN: Transversal 26 B # 40 A-52	
HORA DE INICIO: 8:15 A.M.	H. TERMINACIÓN: 2:45 pm FECHA DILIGENCIA: 7 DE FEBRERO DE 2019

COMPARECIENTES: Demandante () Persona que atiende la diligencia (X) NOMBRE: Jorge Alonso Pichalita Suarez con cédula de ciudadanía No. 8.292.167 y T.P. 190.990 del C.S.J. de Medellín

El apoderado de la parte actora (X) o en sustitución () doctor(a) Ledy Milena Vega Romero identificado con CC No. 37.948.354 de Soacha y T.P. No. 270.695 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisório.

El secuestre designado por el comitente () por el comisionado (X) persona natural () persona jurídica () quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisório, señor (a) Gupo Multigráfico y asesoría en litigación C# 90008604-8 residenciado en Cv 70 C 54 #70-39 teléfono 3506752345 quien juro cumplir bien y fielmente con las funciones que el cargo le impone.

La diligencia culminó con el secuestro del bien (), admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (), u otro (X) No se lleva a cabo la diligencia toda vez que se hace presente el doctor Jorge Alonso Pichalita Suarez con CC 8.292.167 y T.P. 190.990 del C.S.J. quien manifiesta ser el administrador de los bienes sucesorales e informa que el juzgado cantilete nombró como administrador de bienes al señor Wlmar Lora Rueda, por lo que se hace necesario suspender la diligencia para que el Jz 33 Ccto ordene tal situación.
HONORARIOS: COMITENTE () COMISIONADO (X) en la suma de \$ 30.000 - los cuales son cancelados en esta diligencia

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN ().

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4º artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

Blanca Lizette Fernandez Gomez
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

El (la) apoderado (a) [Firma]

El demandado () o quien atiende la diligencia (X) [Firma]

El (la) secuestre [Firma]

